



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional"

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
EDUC. R. L. 1 2016  
D. P. C. M. T. E. Y. S. S.

Expediente N° 1720750/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:30 hs. del día 3 de junio de 2016, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, Sergio CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ todos ellos en su carácter de paritarios, y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, MARCELO GUERRERO I todos ellos en su carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo VELEZ, y por la **CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES** comparece el Sr. Atilio KRENN y Javier Osvaldo ESPOSITO ambos en su carácter de miembros paritarios y el Dr. Contador Publico Daniel Dante RODRIGUEZ en su carácter de Asesor Técnico.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 2/7 del expediente N° 1721178/16 agregado como fs 4 al principal. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco del CCT N° 427/07. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo. Visto el estado de las presentes actuaciones, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto. No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 11:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes Mayo de 2016, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ WALTER ACUÑA y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CALAMA), representada en este acto por El Sr ATILIO KRENN en su carácter de PRESIDENTE,

La representación empresaria (CALAMA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo que comprende un periodo de seis meses, de Junio a Noviembre inclusive del año 2016, por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 427/05 conforme las escalas salariales que se acompañan.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial a partir del mes de Junio de 2016 y Julio y una suma fija no remunerativa de \$ 517.00 para los meses de Octubre y Noviembre, incorporándose al básico a partir del 1º de Diciembre de 2016, quedando los básicos de la siguiente manera:

A.- \$ 8.064.00 a partir del 1º de Junio y \$ 8.656.00 de Julio 2016, mas \$ 517 no remunerativo para los meses de Octubre y Noviembre de 2016, quedando los básicos en el mes de Diciembre de la siguiente manera : \$ 9.173.00 para la categoría de **Encargado de turno**.

B.- \$ 8.009.00 a partir del 1º de Junio y \$ 8.597.00 de Julio 2016, mas \$ 517 no remunerativo para los meses de Octubre y Noviembre de 2016, quedando los básicos en el mes de Diciembre de la siguiente manera : \$ 9114.00 para la categoría de **Administrativo**.

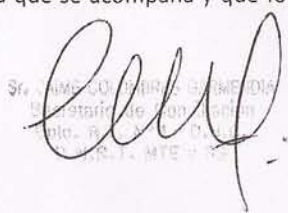
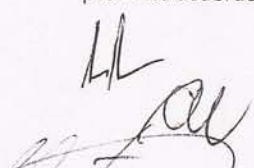
C.- \$ 7.936.00 a partir del 1º de Junio y \$ 8.518.00 de Julio 2016, mas \$ 517 no remunerativo para los meses de Octubre y Noviembre de 2016, quedando los básicos en el mes de Diciembre de la siguiente manera : \$ 9.035.00 para la categoría de **Operario de Servicio**.

D.- \$ 7.900.00 a partir del 1º de Junio y \$ 8.480.00 de Julio 2016, mas \$ 517 no remunerativo para los meses de Octubre y Noviembre de 2016, quedando los básicos en el mes de Diciembre de la siguiente manera : \$ 8.997.00 para la categoría de **Operario Lavador**.

E.- \$ 7.845.00 a partir del 1º de Junio y \$ 8.420.00 de Julio 2016, mas \$ 517 no remunerativo para los meses de Octubre y Noviembre de 2016, quedando los básicos en el mes de Diciembre de la siguiente manera : \$ 8.937.00 para la categoría de **Operario de Interior y Anexos**.

F.- \$ 7.797.00 a partir del 1º de Junio y \$ 8.369.00 de Julio 2016, mas \$ 517 no remunerativo para los meses de Octubre y Noviembre de 2016, quedando los básicos en el mes de Diciembre de la siguiente manera : \$ 8.886.00 para la categoría de **Sereno**.

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.



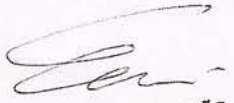
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
N.º 1000  
CALLE 14 DE JUNIO 1000  
B.º A.º  
TEL. 4311-1111

2º) El presente acuerdo establece las remuneraciones para los meses de junio, julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016. En el mes de Noviembre de 2016, las partes se reunirán nuevamente para pactar los incrementos en las remuneraciones correspondientes a los seis meses posteriores, es decir, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2017.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SOESGYPE

